



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

La Rectoría a través de la Dirección de Programas Estratégicos
para el Fortalecimiento a Cuerpos Académicos

CONVOCA

A participar en el **Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente para el Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos, ejercicio 2025-2026**, para evaluar las actividades y productos del lunes **uno de enero al 31 de diciembre de 2024** que por disposición de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública, a través de la Universidad Autónoma de Nuevo León, conceden al personal académico.

Este programa tiene la particularidad de estar orientado a los académicos que desarrollan actividades de docencia, investigación, tutoría y participación en cuerpos colegiados, y que a su vez cumplen con los requisitos establecidos en la reglamentación institucional. Su finalidad es motivar y crear las condiciones económicas propicias para que el personal de calidad permanezca o se incorpore a la actividad docente, otorgando beneficios al personal académico que destaque por su permanencia, dedicación y calidad en el desempeño académico de las funciones sustantivas de la Universidad: docencia, investigación y difusión de la cultura. Este beneficio es independiente de cualquier otra prestación pactada con el organismo sindical respectivo, y consiste en crear un fondo que permita al beneficiario obtener una cantidad mensual que va de una UMA (Unidad de Medida y Actualización) para el nivel más bajo, a catorce UMAS para el más alto nivel alcanzado de acuerdo con sus merecimientos.

Para aplicar a este programa se tomarán en cuenta tres factores fundamentales:

- I. La calidad en el desempeño de las actividades académicas.
- II. La dedicación a las mismas.
- III. La permanencia en dichas actividades.



OBJETIVO GENERAL

Fortalecer, por la vía del reconocimiento y el estímulo económico, la vocación, el interés y el prestigio que históricamente ha significado ser un profesor universitario, en la medida en que esto incide en la buena calidad del proceso educativo.

OBJETIVOS PARTICULARES

- I. Mejorar la calidad de la enseñanza y propiciar un equilibrio entre los trabajos de docencia e investigación.
- II. Privilegiar la dedicación y excelencia académica con que se desempeñan en lo individual los docentes.
- III. Fortalecer el arraigo y la permanencia del personal académico de la Universidad.
- IV. Estimular la innovación académica, el apoyo institucional, así como el desarrollo competitivo y de frontera de la enseñanza que actualmente se realiza en la Universidad.

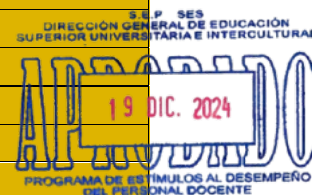
LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO DOCENTE

- I. Los criterios particulares para la asignación del estímulo al desempeño del personal docente serán fijados por la Dirección de Programas Estratégicos para el Fortalecimiento a Cuerpos Académicos, tomando en cuenta la calidad de la actividad docente y la repercusión de la misma en el aprendizaje y la formación de estudiantes, la dedicación a la docencia y la permanencia en la misma, en base a los años dedicados a esta actividad. Estos criterios serán revisados periódicamente y se basarán exclusivamente en actividades académicas de docencia, investigación, tutoría y participación en cuerpos colegiados, logradas en el periodo que comprende del **uno de enero al 31 de diciembre de 2024**.
- II. El estímulo tendrá una vigencia de un año a partir del **uno de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026**.
- III. La selección y el otorgamiento del estímulo al desempeño del personal docente estarán sujetos al informe anual de las actividades académicas el que deberá entregarse junto con

los respectivos documentos probatorios digitalizados en formato PDF y archivados en un dispositivo USB (siguiendo la forma y orden indicada en la guía de criterios), a la **Dirección de Programas Estratégicos para el Fortalecimiento a Cuerpos Académicos**, que fungirá como **Comisión Dictaminadora** de este programa.

- IV. La Comisión Dictaminadora considerará exclusivamente aspectos de **carácter académico y de colaboración** con la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- V. El dictamen de la Dirección de Programas Estratégicos para el Fortalecimiento a Cuerpos Académicos se hará previo análisis individual de la documentación comprobatoria que el solicitante entregue junto con su solicitud. Toda la documentación e información proporcionada podrá ser considerada una sola vez, y se eliminará toda aquella que no esté avaladay certificada por el director o por el jefe inmediato superiorde la dependencia en la que actualmente labora el aspirante.
- VI. El dictamen se dará a conocer en la segunda quincena del mes de mayo en cada una de las dependencias de la Universidad.
- VII. El estímulo al desempeño académico podrá asignarse conforme al resultado proporcionado por la Dirección de Programas Estratégicos para el Fortalecimiento a Cuerpos Académicos, y quedará catalogado en los siguientes nueve niveles:

Nivel I	Un UMA
Nivel II	Dos UMAS
Nivel III	Tres UMAS
Nivel IV	Cuatro UMAS
Nivel V	Cinco UMAS
Nivel VI	Siete UMAS
Nivel VII	Nueve UMAS
Nivel VIII	Once UMAS
Nivel IX	Catorce UMAS



- VIII. Para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación, el monto del estímulo se pagará

mensualmente a partir del **uno de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026** mediante un depósito electrónico y en nómina especial que reúna los requisitos de control y revisión que a juicio de la coordinadora sectorial se dictaminen.

- IX. Los estímulos al Desempeño Docente son beneficios económicos independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.
- X. Todos los estímulos quedarán sujetos a la deducción correspondiente del ISR.
- XI. Además del estímulo económico los profesores beneficiados recibirán, por parte de La Rectoría, un reconocimiento por escrito, en el que se indicará el nivel obtenido.
- XII. Los criterios básicos para la evaluación son los siguientes:

Calidad básicos de evaluación	Puntos máximos	Porcentaje
Calidad en el desempeño del docente	600	60%
Dedicación a la docencia	300	30%
Permanencia en las actividades de docencia	100	10%

XIII. Tabla de puntajes mínimos y máximos en el apartado de calidad y la puntuación total necesaria para acceder a cada uno de los niveles del programa:

Puntuación total	Puntuación mínima en calidad	Nivel	UMAS
301 - 400	181-240	I	1
401 - 500	241-300	II	2
501 - 600	301-360	III	3
601 - 700	361-420	IV	4
701 - 800	421-480	V	5
801 - 850	481-510	VI	7
851 - 900	511-540	VII	9
901 - 950	541-570	VIII	11
951 -1000	571-600	IX	14



Según la tabla anterior, si un profesor alcanza un total de 540

puntos (por lo cual le correspondería el nivel III), pero en el apartado de calidad obtiene 250, se le dará lo que le corresponda según su puntaje en calidad (nivel II).

Para los casos del Técnico y Profesor de carrera de medio tiempo y de asignatura, se tomará como base la puntuación y los montos que se describen en la tabla siguiente:

Puntuación total	Puntuación mínima en calidad	Nivel	UMAS
301 - 600	181-360	I	1
601 - 850	361-510	II	2
851 - 1000	511-600	III	3



- XIV. El apoyo económico destinado para este estímulo se hará efectivo a los profesores de Tiempo Completo siempre y cuando se apruebe la partida presupuestal correspondiente que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorga a la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Secretaría de Educación Pública.

REQUISITOS PARA OBTENER EL ESTÍMULO

- I. Tener nombramiento de Profesor de Tiempo Completo en la UANL, en las categorías de Asociado o Titular.
- II. Los participantes deberán contar con una antigüedad mínima de dos años en la categoría correspondiente, desarrollando actividades de docencia, investigación, tutorías y participación en cuerpos colegiados, así como impartir un mínimo de cuatro horas/semana/mes de clases frente a grupo en licenciatura.
- III. Trabajar de manera exclusiva para la Universidad y tener disposición para cambiar de turno y horario conforme a los requerimientos de la Institución. Se entiende como dedicación exclusiva el no percibir ninguna remuneración por actividades académicas realizadas fuera de la Universidad.
- IV. No hacerse acreedor a sanción alguna por violación a la legislación vigente de la Universidad.
- V. Por disposición de la Secretaría de Educación Pública, solo podrán participar aquellos que tengan el grado mínimo de

maestría (o especialización en el caso de los académicos del área de la salud), de acuerdo con lo propuesto por el Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior.



- VI. Presentar constancia de grado académico obtenido.
- VII. Presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Dictaminadora, en la fecha indicada en esta convocatoria.
- VIII. Satisfacer los requisitos y niveles de calidad en el desempeño académico, de acuerdo con el sistema de evaluación establecido para este programa.
- IX. Demostrar, mediante documentos probatorios, todas las actividades mencionadas en la solicitud. Estos documentos probatorios deberán ser digitalizados en formato PDF y archivados en un dispositivo USB (siguiendo la forma y orden indicada en la guía de criterios)
- X. Haber laborado durante todo el año por el cual concursa, con un porcentaje mínimo de asistencia del 90 %.
- XI. Presentar currículum vitae (solo para nuevo ingreso) y el soporte documental correspondiente
- XII. Cumplir con las obligaciones que como receptor del estímulo le señala esta convocatoria, así como con las previstas en el Reglamento del Personal Académico.
- XIII. Los anteriores requisitos han sido estipulados por la Secretaría de Educación Pública y no están sujetos a discusión. Los profesores que no cumplan con todos y cada uno de ellos, no podrán participar en el presente programa.

VIGENCIA Y CANCELACIÓN

La vigencia de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente para el Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos se considerará según lo estipulado en la fracción II de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento del Estímulo al Desempeño Docente, y se cubrirán con los recursos que para tal efecto asigne el Gobierno Federal a la Universidad -de acuerdo con las prescripciones

previstas en el Reglamento respectivo-, así como con recursos propios de la Universidad.

Podrán participar en el programa los profesores de tiempo completo que laboren en departamentos que se encuentren vinculados con la planeación y el desarrollo de proyectos educativos, y que además impartan un mínimo de cuatro horas/semana/mes de docencia frente a grupo.



El personal docente de tiempo completo que se encuentre disfrutando de año sabático o dentro de programas de superación profesional y académica aprobados por la Institución, podrá ser considerado para participar en el presente programa, excepto aquel que cuente con un apoyo para estudios de posgrado. Además, se considerará según lo estipulado en la fracción III de los Requisitos para obtener el estímulo,

No podrán participar en este programa los directores de las escuelas y facultades, ni secretarios de la administración central. Tampoco podrán participar los docentes que hayan sido beneficiados en este periodo con alguna beca vía el Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior.

Los Estímulos al Desempeño Docente podrán suspenderse en forma definitiva por:

- I. Incumplimiento de las actividades académicas y obligaciones correspondientes, incluyendo las actividades a realizar en las horas de estancia, lo que estará sujeto a juicio de la Comisión Dictaminadora.
- II. No cumplir con un mínimo de asistencia del 90 %, de acuerdo con su jornada y horario de trabajo.
- III. Suspensión temporal de la prestación del servicio, ordenada por autoridad administrativa competente.
- IV. Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación, pensión o fallecimiento, y por cese dictaminado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.
- V. No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa.



- VI. Proporcionar información falsa.
- VII. Abandono de sus labores.
- VIII. Incumplimiento de la fracción III de los Requisitos.
- IX. Cuando el Gobierno Federal dé por terminado este Programa de Estímulos.

Los Estímulos al Desempeño Docente podrán suspenderse en forma temporal por:

- I. Licencia sin goce de sueldo no mayor a seis meses durante el periodo por el cual concursó.
- II. Cubrir comisiones oficiales.
- III. Ocupar puestos directivos o de confianza en la Institución.

Los servidores públicos superiores, mandos medios, excepto jefes de departamento, subdirectores, homólogos o equivalentes, que por razones de su puesto hayan quedado fuera del programa, podrán incorporarse al mismo cuando dejende cumplir dicha función, de acuerdo con los siguientes criterios:

- I. Que antes de ocupar puestos directivos, hayan realizado actividades docentes frente a grupo.
- II. Deberán tener nombramiento en las categorías de profesor de carrera asociado o titular de.
- III. Los estímulos se asignarán solamente a quienes tengan un mínimo de 20 años de servicio y tres años de puesto directivo.
- IV. Solo se tomarán en cuenta, como mínimo, los puestos ocupados a partir de director de plantel o su equivalente.

El estímulo se otorgará solamente por un año, el inmediato al dejar el cargo. Posteriormente, si el ex directivo desea participar en el programa, deberá cumplir con todos los requisitos que se indican en el apartado correspondiente de esta convocatoria.

Los mecanismos para la selección y evaluación serán establecidos por la Dirección de Programas Estratégicos para el Fortalecimiento a Cuerpos Académicos, quien se apoyará en los diferentes departamentos y dependencias de la Universidad para corroborar la información proporcionada.

En la página WEB de la Universidad (<https://www.uanl.mx/programa-de-estimulos/>) estará disponible, para el personal académico,

información adicional referente a éste programa.

El expediente, **validado** por el director, deberá entregarse en las dependencias respectivas a más tardar el **21 de febrero del año 2025**. La información sobre las actividades realizadas por los Profesores deberá ser enviada para su revisión en la plataforma SIASE con fecha límite de **21 de febrero del año 2025** mediante el Expediente Único del Profesor Universitario que será cerrado en la fecha antes mencionada.

El periodo de evaluación comprenderá del **28 de febrero al 30 de abril del año 2025**. El dictamen final será dado a conocer la segunda quincena del mes de mayo del mismo año, en cada una de las dependencias universitarias. El pago correspondiente se hará retroactivo al uno de abril.

En caso de tener alguna inconformidad sobre el resultado de la evaluación, se deberá presentar una solicitud de aclaración, ante la Comisión Dictaminadora y por escrito, dentro de los 15 días siguientes a la notificación del resultado; después de esta fecha no se recibirán solicitud alguna. El resultado de esta instancia será inapelable y se entregará en los siguientes 20 días hábiles después del término de recepción de solicitudes de aclaración.

Todo lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por la Rectoría y Dirección de Programas Estratégicos para el Fortalecimiento a Cuerpos Académicos, previa autorización de las autoridades competentes de las Secretaría de Educación Pública.

San Nicolás de los Garza, N.L., octubre de 2024.

RECTOR



**Dirección de Programas Estratégicos para el
Fortalecimiento a Cuerpos Académicos**